

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO AL AYUNTAMIENTO DE NERVA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES PARA LA DEFENSA ACTIVA DEL MEDIO AMBIENTE (PLAN D.A.M.A. 2018)".

Beneficiario:	Ayuntamiento de Nerva
Órgano concedente:	Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático
Importe solicitado:	320.000 euros
Importe subvención concedida:	320.000 euros
Partida Presupuestaria:	2000010000 G/44B/764.02/00
Proyecto de Inversión:	2018000244
Tipo de Subvención:	Nominativa

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Nerva para la subvención de la actuación denominada "PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES PARA LA DEFENSA ACTIVA DEL MEDIO AMBIENTE (PLAN D.A.M.A. 2018)", a la misma se le da de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el municipio de Nerva se toma conciencia de la importancia de fomentar la intervención para la defensa del medio ambiente a través de una política local activa y coordinada, y no mediante actuaciones puntuales para problemas concretos. La demanda de esta política para acometer, de forma coordinada, un plan destinado a la mejora medioambiental del municipio, tiene su origen en el asentamiento en el municipio, a finales de los años 90, del vertedero de residuos tóxicos y peligrosos. Desde entonces, la sensibilidad ambiental forma parte de la conciencia colectiva de la ciudad.

El Ayuntamiento, sensible a la misma y a la coyuntura derivada del cambio climático a nivel planetario, decide poner en marcha un Plan Global de Fomento de Infraestructuras Locales para protección y defensa activa del Medio Ambiente, de programación anual, con el objetivo no sólo de contribuir a la sostenibilidad ambiental, sino de constituirse en municipio referente en aplicación de estas políticas.

En este sentido, en el estado de gastos de esta Consejería (en concreto en el programa presupuestario 44B "Prevención y Calidad Ambiental") se incluyen en este ejercicio 2018 los créditos necesarios para atender la subvención nominativa a conceder al Ayuntamiento de Nerva como medida compensatoria de carácter económico por tener ubicadas instalaciones destinadas a tratar residuos peligrosos, para que dicho Ayuntamiento, dentro de su propio término municipal, proceda a la construcción de infraestructuras relacionadas con la protección y defensa del medio ambiente.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Nerva presenta con fecha de registro de entrada de 31 de enero de 2018 la documentación para solicitar la subvención para acometer la actuación denominada "Plan de Infraestructuras Locales para la Defensa Activa del Medio Ambiente (PLAN D.A.M.A. 2018)", por importe de 320.000 euros.

Posteriormente, para atender la solicitud de subsanación realizada por esta Secretaría General de Medio

Ambiente y Cambio Climático de fecha 7 de febrero de 2018, el citado Ayuntamiento presenta nueva documentación con fecha 2 de marzo y 24 de octubre de 2018.

TERCERO. El Plan D.A.M.A. 2018 se desarrolla mediante un proyecto enfocado a la "Mejora Ambiental de las Especies Arbóreas del Ámbito Urbano". El importe total de esta actuación, según el proyecto presentado por el ayuntamiento de Nerva, asciende a la cantidad de 320.000 euros.

CUARTO. Con fecha de 6 de septiembre de 2018, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública resuelve autorizar, en virtud de lo previsto en el artículo 17.3 de la Orden de 6 de noviembre de 2017 de la referida Consejería sobre cierre del ejercicio presupuestario 2017, la tramitación, entre otros, del expediente de gasto relativo a la presente Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Nerva, por importe de 320.000 euros.

QUINTO. Con fecha 1 de octubre de 2018, por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se dicta Orden exceptuando al Ayuntamiento de Nerva para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, de la acreditación de los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.
- No tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante el TRLGHPJA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Segundo. El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

Tercero. El vigente presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobado mediante Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, contempla una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Nerva por importe de 320.000 euros para la construcción de infraestructuras.

Cuarto. Es competente para conceder la presente subvención la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, según lo dispuesto en el Decreto 216/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Orden de 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ELEVA PROPUESTA** para conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Nerva por un importe de trescientos veinte mil euros (320.000 euros), que representa el 100% del presupuesto total estimado para la realización del proyecto denominado "Plan de Infraestructuras Locales para la Defensa Activa del Medio Ambiente (Plan D.A.M.A. 2018)", conforme se detalla en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria y con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Finalidad.

El importe de la subvención se concede exclusivamente para la realización de las actuaciones contempladas en el proyecto "Plan de Infraestructuras Locales para la Defensa Activa del Medio Ambiente (Plan D.A.M.A. 2018)", no pudiendo ser destinada a finalidad o actividad distinta a la indicada. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA.

El ayuntamiento de Nerva se compromete a realizar, la totalidad de las actuaciones que se detallan en el proyecto, fijándose un plazo de ejecución de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión y un plazo para la justificación final de la subvención concedida de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

SEGUNDA. Financiación.

La subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y a la partida presupuestaria 2000010000 G/44B/764.02/00 y proyecto de inversión nº 2018000244.

En consonancia con lo establecido en el artículo 29.4, segundo párrafo de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, con el fin de interés general, la Secretaría General de Gestión del Medio Ambiente y Cambio Climático podrá modificar la presente Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

TERCERA: Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se produzcan en el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTA. Forma de pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Nerva.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA, se procederá a librar dos pagos de justificación diferida:

1º Pago anticipado. A partir de la fecha de concesión de la presente subvención por el órgano competente, por el importe del 25% de la subvención total concedida, ochenta mil euros (80.000 euros). El plazo de justificación será hasta el 10 de diciembre de 2018.

2º Pago anticipado. Una vez justificado íntegramente el pago anterior, mediante la oportuna presentación de los documentos acreditativos de la ejecución y de los gastos pagados que se detallan en la cláusula siguiente, se tramitará el pago del 75% restante de la subvención total concedida, es decir, la cantidad de doscientos cuarenta mil euros (240.000 euros).

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el ayuntamiento de Nerva queda obligado a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con indicación del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

QUINTA. Justificación.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y, en general, con aquellos documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

En este sentido, el órgano concedente podrá admitir como válida una desviación de hasta un 15% sobre cada concepto o partida del presupuesto aprobado, pudiendo compensarse hasta ese mismo porcentaje las distintas partidas o conceptos de gasto que integran el presupuesto, sin que en ningún caso se vea modificado el importe total del presupuesto del proyecto aceptado ni la finalidad de la subvención. Estas modificaciones no necesitarán autorización previa, si bien deberán ser comunicadas al órgano concedente con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención.

A los efectos de justificación de la presente subvención, ésta se desarrollará en las dos fases siguientes:

1ª. Una primera justificación parcial, de al menos el 25 % del importe de la subvención concedida, a realizar hasta el 10 de diciembre de 2018. En esta justificación, el Ayuntamiento de Nerva deberá presentar documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, en la forma establecida en el párrafo primero de la presente cláusula; de manera que quede acreditado el cumplimiento parcial de la actividad subvencionada.

2ª- Una segunda justificación por el 100% del gasto total de la actividad subvencionada y a realizar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto en la que el Ayuntamiento de Nerva deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor; conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación descrita a continuación, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en todo momento cualquier documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Dicha cuenta justificativa ha de venir suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Nerva.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos incurridos, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier causa el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa. Asimismo, incluirá resultados de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Nerva de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de su emisión.

La cuenta justificativa incorporará:

- A) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto.
- B) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- C) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concepción de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad.
- D) Memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- E) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- F) Informe del auditor de cuentas.

El Ayuntamiento de Nerva deberá conservar, durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. Si la citada entidad, sin haber transcurrido el citado periodo decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Nerva esté obligado, en base a la normativa que le fuera aplicable, a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto de que no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa será realizada por la entidad beneficiaria.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la consideración de gasto subvencionable hasta el límite de un 3% del importe de la subvención concedida.

SEXTA: Comprobación de la subvención

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1. c) de la LGS, el Ayuntamiento de Nerva, como entidad beneficiaria y perceptora de la subvención, estará obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera establecer la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.1. d) de la LGS, dicha entidad está obligada a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

SÉPTIMA: Liquidación de la subvención

Conforme a lo previsto en el art. 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la presente Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVA: Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la LGS y su Reglamento de desarrollo, y en los artículos 116 y 119. 2 h) del TRLGHPJA; así como las que le vengan impuestas por la normativa comunitaria en razón de su financiación.

NOVENA: Subcontratación de las actividades subvencionadas

En caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se atenderá a lo establecido en el artículo 29 de la LGS, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA: Publicidad

El ayuntamiento de Nerva, como entidad beneficiaria de la presente subvención, y conforme al artículo 116.3 del TRLGHPJA, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA: Designación de Técnico

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, podrá designar a un técnico cualificado, quien supervisará el control de las actividades realizadas y del gasto destinado a esta actuación conforme a la Cláusula Quinta de la presente Resolución.

DUODÉCIMA: Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

DECIMOTERCERA: Régimen de reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del TRLGHPJA, así como en el artículo 37 de la LGS.

DECIMOCUARTA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.

No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

DECIMOQUINTA: Notificación y Recursos

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de la subvención dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 31 de octubre de 2018

LA COORDINADORA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Pdo. Sara Povea Núñez.